

# Amplio

En favor de los Señores Valentín  
Cifra y Diego Espinoza, en una  
mina de Cal, ubicada en la  
quebrada denominada Comas.

Jueves

Los Srs del Tribunal de Minería

actuando

Seminario

TH-RE2

CAJA: 53

DOC: 119

FOL: 02

(+cerca de 100)

J O S E

Manuel Beltrán y Manuel C. La Torre

Hacemos saber, que con esta fecha se ha amparado a Don Valentín Esfio y a Don Diego Espinoza en la mina de Cal de Piedra que han descubierto en la quebrada de "Comas" situada en el "Valle de Carabayllo" a dos leguas de esta Ciudad. La que se copia certificada del presente edicto y fijare en los lugares de Costumbre, a fin de que las personas que se crean con derecho al bien denunciado lo deduzcan en este Tribunal dentro del termino legal. Lima Noviembre 12 doce de mil ochocientos setenta y tres.

Manuel Beltrán

Manuel C. de La Torre



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*



*[Faint handwriting visible on the right edge of the page]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page]*





# Tris del Tribunal de Minería.

Valentin Espio y Diego Espinoza ante V.M.S. como mas haya lugar decimos: que hemos descubierto unas minas de Cal de Piedra en una quebrada denominada "Comas" situada en el valle de Carabayllo distante dos leguas de la Capital, la que denuncio para que conforme al decreto del Supremo Gobierno se nos ampare en la expresada Mina para emprender el trabajo. Por tanto.

Piden amparo  
de una mina  
de Cal de Piedra  
por denuncia

V.M.S. suplicamos que en merito de lo que llevamos puesto se sirva expedir en nuestro favor el respectivo auto de Amparo, conforme a las ordenanzas del Ramo, es justicia.  
D.<sup>o</sup>

Lima Noviembre 11 de 1873.

Por mi y mi compañero Diego Espinoza

Valentin Espio

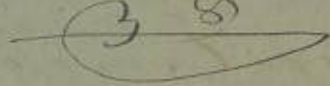
Lima Noviembre doce de mil ochocientos setenta y tres.

Por presentado a las diez de este día se ampara a Don Valentin Espio y Don Diego Espinoza en la mina de Cal de Piedra que han descubierto en la quebrada de "Comas" situada en el Valle de Carabayllo a dos leguas de esta Capital: según se los respectivos edictos en los lugares

res de Costumbre de esta Ciudad y a ser  
en el periodico por treinta dias, que cuidara  
el Autuario se pongan en la Plaza, y fomen  
razon en el libro respectivo, todo sin perjuicio de  
terceros que muy decaha faga.

Belevang

Jome





Autem

Devo tenmario

